



GACETA MUNICIPAL

AÑO XC MARACAY, 23 OCTUBRE DE 2018 N° 24.307 EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 3: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en GACETA MUNICIPAL tendrán toda la autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Girardot, Estado Aragua. La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

**DEPOSITO LEGAL
N° PP.910054**

TODO LO QUE SE PUBLIQUE EN GACETA MUNICIPAL TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 021 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2018

AMPLIAR LOS LAPSOS Y FACILIDADES DE PAGO POR LA REMISIÓN TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES, MEDIANTE LA REMISIÓN PORCENTUAL DEL CAPITAL ADEUDADO, LAS MULTAS, RECARGO E INTERÉS QUE HAYAN PODIDO DERIVARSE EN LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICA DE INDUSTRIAS, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
Alcaldía**

DECRETO N° 021

Maracay, 23 de octubre de 2018

**PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en concordancia con el artículo 128 y el artículo 54, numeral 4 eiusdem y el artículo 31 de la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Girardot posee potestad tributaria originaria en materia de impuesto sobre actividades económicas, industria, comercio, servicios o de índole similar, lo que implica que puede dictar normas para exigir los tributos que constitucionalmente se le reconocen, con las únicas limitaciones que le impongan la Constitución y las leyes aplicables.

CONSIDERANDO

Que en materia de administración tributaria municipal, el Municipio Girardot podrá aplicar la remisión tributaria como uno de los medios comunes para extinguir obligaciones tributarias, dentro del lapso de prescripción de cuatro (4) años como lo establece la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal vigente.



CONSIDERANDO

Que según la Ordenanza sobre Remisión del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, publicada en la Gaceta Municipal N° 24.081 Extraordinario de fecha 10 de octubre de 2018, se establece un régimen excepcional y temporal de facilidades para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales, mediante la remisión porcentual del capital adeudado, las multas, recargos e intereses que hayan podido derivarse en los sujetos pasivos del impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar en la jurisdicción del Municipio Girardot del estado Aragua.

CONSIDERANDO

El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM) , informó, difundió y publicó, a través de las redes sociales, el contenido y los beneficios fiscales establecidos sobre la remisión dentro del lapso de publicación y vigencia, de conformidad al plan de medios y estrategias comunicacionales previstos para tal fin y se ha presentado a la fecha una afluencia considerable de contribuyentes interesados en el beneficio del régimen excepcional y temporal de facilidades para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Municipal podrá conceder, con carácter general, prórroga o ampliación de lapsos y demás facilidades para el pago de obligaciones tributarias vencidas y cuyo lapso no causará los intereses previstos en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario.

DECRETA

Artículo 1º. Este Decreto, tiene como objeto ampliar los lapsos y facilidades de pago por la remisión tributaria para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias municipales, mediante la remisión porcentual del capital adeudado, las multas, recargos e intereses que hayan podido derivarse en los sujetos pasivos del impuesto de actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, previstos en la Ordenanza sobre Remisión del Impuesto sobre



Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, Gaceta Municipal N° 24.081 Extraordinario de fecha 10 de octubre de 2018.

Artículo 2º. Los contribuyentes o responsables que se acojan al beneficio previsto en este Decreto, se les rebajará el monto del capital adeudado y se les condonarán las multas, recargos e intereses adeudados, cuando procedan a pagar lo adeudado que resulte de la evaluación y análisis de carácter fiscal y de los procedimientos de la verificación fiscal o de la determinación de oficio, cuando aplique, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2018, inclusive, otorgando la prescripción de la deuda por los años anteriores a 2014, a solicitud de parte interesada, de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Para quienes paguen toda la deuda anterior al mes de septiembre de 2018, antes del 15 de noviembre de 2018, les serán condonados 100 % de los recargos, multas e intereses adeudados, además de una rebaja del veinte por ciento (20%) del capital adeudado por este concepto del impuesto previsto en este Decreto.
- b. Para quienes paguen toda la deuda anterior al mes de septiembre de 2018, antes del 15 de diciembre de 2018, les serán condonados el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recargos, multas e intereses adeudados, además del quince por ciento (15%) del capital que adeude por este concepto del impuesto previsto en este Decreto.
- c. Para quienes paguen toda la deuda anterior al mes de septiembre de 2018, antes del 28 de diciembre de 2018, les serán condonados el equivalente al veinte por ciento (20%) de los recargos, multas e intereses adeudados, además del cinco por ciento (5%) del capital que adeude por este concepto del impuesto previsto en este Decreto.

Artículo 3º. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), realizará las modificaciones necesarias para la ejecución del proyecto de Remisión del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de



Índole Similar a fin de asignar las responsabilidades y acciones requeridas para la ejecución de este Decreto.

Artículo 4°. El Servicio de Administración Tributaria Municipal (SATRIM), deberá informar, difundir y publicar a través de la página web, medios electrónicos y por los distintos medios de comunicación, el contenido y los beneficios fiscales establecidos en este Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto se publicará en la Gaceta Municipal e igualmente se notificará al Equipo Central de Gobierno, Oficina Rectora de Administración Financiera (ORAF), Dirección Ejecutiva de Catastro Municipal y la Dirección Ejecutiva de Ingeniería Municipal, Oficina de Tecnología y Sistemas, Sindicatura Municipal, Unidad de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de Girardot del estado Aragua.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua, a los veintitrés días (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


PEDRO ANTONIO BASTIDAS PEDRÁ
ALCALDE DEL MUNICIPIO GIRARDOT
DEL ESTADO ARAGUA



Según Acuerdo N° 613 de fecha 15 de Diciembre de 2017, publicado en Gaceta Municipal N° 22.725 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017 y Acta N° 94 de fecha 15 de Diciembre de 2017, Publicada en Gaceta Municipal N° 22.724 Extraordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2017.